



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

## La Administración no es responsable por el uso de un producto sanitario defectuoso

El **Tribunal Supremo**, en **Sentencia** (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) **núm. 232/2022, de 23 febrero**, (RJ\2022\1107) resuelve una cuestión de interés casacional sobre la atribución, o no, a la Administración sanitaria de responsabilidad patrimonial derivada de la utilización de un producto sanitario defectuoso, cuya toxicidad es alertada con posterioridad a su aplicación en una intervención quirúrgica.

Según la **doctrina sobre la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas**, el fundamento de la exigencia de responsabilidad patrimonial a los distintos poderes del Estado, y a las diferentes Administraciones Públicas, es una consecuencia obligada e imprescindible del desarrollo del Estado de Derecho.

La institución de la responsabilidad patrimonial es uno de los pilares fundamentales, junto con el sistema del control jurisdiccional contencioso-administrativo, en la **construcción del Derecho Administrativo** como un Derecho que permite la correcta actuación administrativa bajo el control de los Tribunales de Justicia.

Asimismo, la responsabilidad patrimonial se fundamenta en el **principio de solidaridad**[I], ya que no sería justo que un sólo sujeto lesionado tuviera que hacer frente a las consecuencias lesivas de los actos de los poderes públicos; e, igualmente, también encuentra su fundamento en la c ...